

071

EXP.	0658098
DOC.	1888379



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0412-2023/MPH.**

Huacho, 11 de Octubre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**VISTO:** La solicitud de Separación Convencional, presentado por ROCIO DEL PILAR LAOS ABANTES, mediante Expediente Administrativo N° 0658098 de fecha 22.08.2023; Mov. 000019 de fecha 22.08.2023 por S/. 201.20; Carta N° 064-2023-OGAJ/MPH del 15.09.2023; Acta de Audiencia Única N° 058-2023-OGAJ/MPH del 28.09.2023; Informe Legal N° 0720-2023-OGAJ/MPH del 02.10.2023; Informe N° 0413-2023-GM/MPH de fecha 05.10.2023; Proveído N° 01084-2023-ALC/MPH de fecha 06.10.2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don FRANZ JONATHAN PALMA SAMANAMUD identificado con DNI N° 44286245 y doña ROCIO DEL PILAR LAOS ABANTES, identificada con DNI N° 41208506, CONTRAJERON NUPCIAS el 22 de Diciembre de 2007, en la Municipalidad Distrital de Végueta, Provincia de Huaura - departamento de Lima, conforme al acta de matrimonio adjuntada, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.



Que, mediante Acta de Conciliación N°01- Juzgado de Paz Centro Poblado Primavera - Végueta, don FRANZ JONATHAN PALMA SAMANAMUD y doña ROCIO DEL PILAR LAOS ABANTES, han conciliado y fijado los acuerdos para la pensión de alimentos, tenencia, régimen de vistas y patria potestad de su menor hijo.

Con fecha 28.09.2023 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 058-2023-OGAJ/MPH, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.



Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0720-2023-OGAJ/MPH de fecha 02.10.2023, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0413-2023-GM/MPH, de fecha 05.10.2023.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don FRANZ JONATHAN PALMA SAMANAMUD y doña ROCIO DEL PILAR LAOS ABANTES, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc. FRANZ JONATHAN PALMA SAMANAMUD  
Villa Elviramz. F.LL 21 - Puente Piedra/906067376  
ROCIO DEL PILAR LAOS ABANTES/913035061  
Pasaje Los Geranios S/N Mazo - Végueta  
OTIC/archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
Santiago Yuri Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL

9.9 OCT. 2023